



SECRETARIA

Artículo 23 del Tratado

INFORME DEL GOBIERNO DEL PARAGUAY

1. Al presente documento se adjunta el texto del Acuerdo sobre Cooperación en el campo de los Usos Pacíficos de la Energía Atómica, suscrito en Asunción el 18 de agosto de 1961 entre la República del Paraguay y los Estados Unidos del Brasil.
2. El instrumento aludido se notifica a los Estados Miembros en base al Artículo 23 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y la Resolución 33(II), adoptada por la Conferencia General el 9 de septiembre de 1971.

**ACUERDO SOBRE COOPERACION EN EL CAMPO DE LOS USOS PACIFICOS
DE LA ENERGIA ATOMICA ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LOS
ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.**

Los Gobiernos de la República del Paraguay y de los Estados Unidos del Brasil, movidos por el deseo de animar, por todos los medios a su alcance, el desenvolvimiento de una cooperación más eficaz entre los dos países;

Convencidos de que la voluntad de los dos Gobiernos es la de incrementar aún más las estrechas relaciones de amistad que unen al Paraguay y al Brasil;

Considerando que el progreso del Continente americano, en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear depende, en gran parte, de la colaboración entre las naciones americanas, para unir esfuerzos y coordinar programas de acción;

Considerando que las recomendaciones formales de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear dan a este principio de auxilio mutuo una importancia fundamental;

Considerando que la República del Paraguay y los Estados Unidos del Brasil ya colaboran entre sí en varios aspectos del uso pacífico de la energía nuclear, y que es conveniente formalizar esa colaboración, a fin de hacerla más eficaz y fructífera,

RESUELVEN celebrar un Acuerdo inspirado en estos altos propósitos y, para tal finalidad, nombran sus Plenipotenciarios:

El Presidente de la República del Paraguay, General de Ejército Alfredo Stroessner, a Su Excelencia el Señor Doctor RAUL SAPENA PASTOR, Ministro de Relaciones Exteriores; y,

El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, Doctor Janio da Silva Quadros, a Su Excelencia el Profesor MARCELO DANI DE SOUZA SANTOS, Presidente de la Comisión Nacional de Energía Nuclear del Brasil.

QUIENES, después de haber exhibidos sus Plenos Poderes - que fueron hallados en buena y debida forma,

CONVIENEN en las disposiciones siguientes:

ARTICULO I

Las Altas Partes Contratantes convienen en prestarse mutuamente la más amplia asistencia en todos los aspectos de la aplicación de la energía atómica con fines pacíficos.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes encargarán a sus respectivas comisiones nacionales de energía atómica la elaboración de un programa conjunto de cooperación en ese sector, tomando en consideración los siguientes puntos principales:

- a) Intercambio de informaciones e ideas;
- b) Formación y perfeccionamiento de personal técnico y profesional;
- c) Asistencia técnica y financiera;
- d) Coordinación de la política de las respectivas Comisiones Nacionales, a la luz de las responsabilidades que tienen el Paraguay y el Brasil como Miembros de las Naciones Unidas, de la Agencia Internacional de Energía Atómica y de la Organización de los Estados Americanos.

ARTICULO III

El presente Convenio será ratificado después de satisfechas las formalidades constitucionales vigentes en cada una de las Partes Contratantes y entrará en vigor treinta días después del Canje de los Instrumentos de Ratificación, a realizarse en la Ciudad de Brasilia, Capital de la República de los Estados Unidos del Brasil, en el más breve plazo posible.

Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciarlo en cualquier momento, cesando, sin embargo, sus efectos treinta días después de la denuncia.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman y sellan el presente Acuerdo en dos ejemplares, ambos en idiomas español y portugués.

HECHO, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y ocho días del mes de Agosto - del año mil novecientos sesenta y uno.-

FDO: POR BRASIL

POR PARAGUAY

MARCELO DANY DE SOUZA SANTOS

RAUL SAPENA PASTOR

ES COPIA: